



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1193-2012-GR/MOQ
04 de Octubre del 2012
Fecha

VISTO:

El Memorandum N° 021-2012-P/GR.MOQ, del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2012-GR/MOQ, de fecha 19 de Junio del 2012, se apertura proceso administrativo disciplinario en contra de Ex - Funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua, siendo uno de ellos el Ex - Director de Supervisión Carlos Montenegro Chavesta; asimismo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1101-2012-GR/MOQ, de fecha 11 de setiembre del 2012 se modifica los artículos primero y segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2012-GR/MOQ, referente al nombre correcto del Ex - Funcionario y su Dirección Domiciliaria;

Que, mediante el Informe N° 743-2012-SG-GGR/G.R.MOQ, el Secretario General procede a la devolución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1101-2012-GR/MOQ, manifestando que personal de notificaciones se constituyeron al domicilio señalado para efectuar la respectiva notificación, pero es el caso que les indicaron que no conocen al destinatario y por consiguiente mediante memorandum N° 021-2012-P-CEPAD/GR.MOQ, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, indica que se han realizado las acciones correspondientes y que según consulta de datos (ficha de identidad) la Dirección del Ex - Funcionario Carlos A. Montenegro Chavesta es en la calle José Toribio Ara 912, Distrito, Provincia y Región de Tacna, por lo que solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la modificación correspondiente;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que los Errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que puedan ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Asimismo la doctrina sostiene que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del documento, en otras palabras un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1193-2012-GR/MOQ
Fecha 04 de Octubre del 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR, sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1101-2012-GR/MOQ, de fecha 11 de setiembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, los artículos primero y segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 661-2012-GR/MOQ, de fecha 19 de Junio del 2012 conforme al siguiente detalle:

Artículo Primero.- (...)

DICE:

Calos Montenegro Chavesta (Ex – Director de Supervisión)

DEBE DECIR:

Carlos Montenegro Chavesta (Ex – Director de Supervisión)

Artículo Segundo.- (...)

DICE:

Notifíquese al Sr. Carlos Montenegro Chavesta en la manzana J Interior – lote 42, Urb. Santa Teresa de la ciudad de Tacna.

DEBE DECIR:

Notifíquese al Sr. Carlos Montenegro Chavesta en la Calle José Toribio Ara Nº 912, Distrito, Provincia y Región de Tacna.

ARTICULO TERCERO.- CONFIRMAR, la eficacia de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 661-2012-GR/MOQ, de fecha 19 de Junio del 2012.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y al Sr. Carlos Montenegro Chavesta, además de la presente Resolución copia de la R.E.R. Nº 661-2012-GR/MOQ y copia del pliego de cargos en la Calle José Toribio Ara Nº 912, Distrito, Provincia y Región de Tacna, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAVC/PGRM
JCCC/DRAJ
SZR/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORMEJO
PRESIDENTE REGIONAL